

Memoria Justificativa del contrato administrativo.

INFORME TÉCNICO

Expediente:	23-11/09 J-MS
Contrato:	SPLASH PARK en c/ Manuel Tarancón Fandós.
Emplazamiento:	C/ Manuel Tarancón Fandós.

Se justifica la necesidad de proceder a la contratación de las obras *referidas*, así como la documentación técnica obrante en el expediente en cuestión y en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide el presente informe.

1. Introducción

Se redacta la presente memoria/informe técnico para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la necesidad del Excmo. Ayuntamiento de Sueca de renovar el parque infantil ubicado entre la c/ Manuel Tarancón y Fandós.

2. Descripción de la situación actual

El proyecto que se aborda contempla la implantación de un nuevo parque de juegos acuáticos en una zona ajardinada en la trama urbana de la ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar las obras indicadas.

3.- Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de OBRAS de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Con carácter complementario se observarán las instrucciones de mantenimiento de las instalaciones de juego expuestas en la norma EN 1176-1:2017.

4. Objeto del contrato y codificación del mismo

El objeto del contrato es la realización de las obras denominadas **“SPLASH PARK en C/ Manuel Tarancón Fandós”** de Sueca, con el propósito de implantar un nuevo parque estacional de juegos acuáticos.

La codificación concreta de este tipo de servicios se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

45112723-Trabajos de paisajismo en parques infantiles.

5. Análisis Técnico.

5.1. Justificación de la necesidad

En la ciudad de Sueca se acometió hace dos años y de forma experimental la ejecución de un pequeño parque acuático. Probados la aceptación y el agrado de este tipo de espacios, especialmente entre la población más joven, se elabora este nuevo parque con mayores prestaciones y superficie.

5.2. Justificación de la idoneidad y eficiencia del contrato.

Probada la insuficiencia de recursos propios para afrontar las tareas indicadas de estas infraestructuras, entiendo que la mejor solución consiste contratar las obras con carácter unitario en lo que a la contratación se refiere.

Con el fin de mejorar tanto los elementos de jardinería integrados en el área de juegos, como la propia área de juegos se plantea como solución óptima la ejecución conjunta

de obras de reparación que permiten mejorar el entorno y optimizar el uso al que se destina.

5.3. División en lotes.

En el expediente de contratación de las obras reseñadas no es procedente la división en lotes del objeto contractual, en base a los siguientes argumentos:

La obra de la división no sería susceptible de un uso individualizado cuando estuviera finalizada, tal como está planteado en el proyecto.

2. La división en lotes del contrato supondría un encarecimiento del contrato, por la gran disparidad económica de los posibles lotes que generaría unos elevados costes indirectos.

5.4. Responsable del contrato:

Vicent Andrés Llefí, técnico municipal Proyectos urbanos (departamento de Servicios Municipales y Contratación).

6. Duración.

Atendiendo a las características de lo proyectado se establece una **duración** estimada del contrato de **DOS (2) meses**, a contar desde la formalización contrato.

7. Periodo de garantía.

Atendiendo a las características de lo proyectado se establece un periodo de garantía de UN (1) año, a contar desde la recepción de las obras.

8. Posibilidad de modificación del contrato:

No.

9. Análisis Económico

Presupuesto base y valor estimado

El **Presupuesto base de licitación anual** asciende a una cuantía de **doscientos veintiún mil setecientos veintinueve** euros con **nueve** céntimos (**221.729,09 €**), I.V.A. incluido, de conformidad con el siguiente desglose:

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete euros y dieciocho céntimos (183.247'18 €), IVA excluido.

10. Criterios de adjudicación y valoración de los criterios.

Por las características y cuantía económica de las obras se establecen los siguientes criterios de adjudicación a incluir en el correspondiente proceso selectivo.

CRITERIOS:	
A.- cuantificables automáticamente:	70 puntos
a1.-Precio.....con valoración de 0 a 55 puntos	
a2.-Mantenimiento y reparación.....con valoración de 0 a 15 puntos	
S.- subjetivos o con juicio de valor:	45 puntos
s1.- Diseño.....con valoración de 0 a 15 puntos.	
s2.- Dotacióncon valoración de 0 a 15 puntos.	
s3.- Ampliación y mejora.....con valoración de 0 a 9 puntos.	
s4.- Calidad ejecución.....con valoración de 0 a 6 puntos.	

Por lo que la puntuación máxima que puede alcanzar un licitador se establece en **115 puntos**.

En cuanto a la valoración de los criterios:

A.- CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se podrá alcanzar como máximo **70 puntos** según se desglosa a continuación.

A1.- Precio.

Se valorará con **55 puntos** la oferta más económica.

Las diferentes ofertas se ponderan mediante una regla de tres simple en la que se asignará la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta más ventajosa, puntuando el resto de ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio} = (\text{Baja del licitador} \times 55) / (\text{Mayor baja ofrecida})$$

Entendiendo la baja como la diferencia positiva entre el precio de licitación y el precio ofertado por cada licitador

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se considerará **baja desproporcionada** toda oferta que difiera más de un **5%** de la media de las ofertas presentadas por los licitadores.

En caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación, para determinar cuál es la oferta económica más ventajosa se decidirá la adjudicación a favor de las empresas que acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un

porcentaje superior al 2%, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que dispone del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si, pese a todo, se mantiene el empate, se valorarán las posibles mejoras ofertadas por los licitadores con carácter adicional a las expuestas.

A2.- Mantenimiento y reparación.

Se valorará con **15 puntos** la oferta más ventajosa según los criterios que se exponen.

Se valorará el tiempo que se ofrezca de mantenimiento integral del área de juegos infantiles.

Con carácter excluyente para su valoración se deberá aportar un PLAN DE MANTENIMIENTO, donde se incluyan todas las tareas de mantenimiento, conservación y reparación que se proponen.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que justifique el mayor plazo de mantenimiento y 1 punto a la que menos. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Las proposiciones que ofrezcan actuaciones de mantenimiento y reparación de los juegos cuyo valor económico se estime motivadamente según valoración técnica superior al 10% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas.

S.- CRITERIOS SUBJETIVOS O CON JUICIO DE VALOR

Se podrá alcanzar como máximo **45 puntos** según se desglosa a continuación.

s1.- Diseño.

Se valorará con **15 puntos** la oferta más ventajosa según los criterios que se exponen.

Para la cuantificación de las diferentes ofertas que se presenten se valorarán los siguientes conceptos:

Con carácter excluyente cada licitador deberá aportar una **memoria técnica** completa del área de intervención en la que figure plano a escala (mínimo 1:100) de lo ofertado, incluyendo el diseño del parque donde se especifiquen claramente las dimensiones de las áreas de juego y espacios residuales o libre, así como medidas mínimas de seguridad y funcionamiento.

Se valorarán infografías, representaciones 3d, fotomontajes o similar que ayuden a visualizar la composición del conjunto propuesto.

La semejanza o adaptación de la propuesta respecto del proyecto se puntuará con 15 puntos a la oferta que más se ajuste y asemeje al diseño general del parque respecto a proyecto.

Se ordenarán las propuestas según su grado de semejanza, asignando la máxima puntuación a la primera (15 puntos) y el mínimo (1 punto) a la última. El resto se distribuirá proporcionalmente.

s2.- Dotación.

Se valorará con **15 puntos** la oferta más ventajosa según los criterios que se exponen.

Para la evaluación de la dotación propuesta por cada licitador, deberá aportarse una memoria que defina la concreción de los juegos infantiles y maquinaria vinculada ofertados a instalar, comparándola con las especificaciones técnicas proyectadas.

Como mínimo deberá contener:

- Ficha técnica completa para cada juego, con fotografías de los mismos, área de seguridad, edades, funciones y uso, materiales de fabricación, etc.....
- Certificados relativos a la adecuación de los juegos a las normas de seguridad y calidad exigibles.
- Ficha técnica de cada máquina o elemento a instalar para el correcto funcionamiento del parque, con esquema de montaje, funcionamiento y mantenimiento.
- Plan de garantía contra defectos de fabricación y/o montaje de al menos 5 años contados a partir de la firma del acta de recepción de los equipos, incluyendo cobertura de piezas mano de obra y desplazamientos.
- Documento compromiso de existencia de piezas de repuestos originales y homologadas durante un periodo mínimo de 10 años.

Se distribuirá la puntuación de manera análoga a la expuesta en el apartado anterior.

s3.- Ampliación y mejora.

Se valorará con **9 puntos** la oferta más ventajosa según los criterios que se exponen.

Cada licitador podrá aportar su propio diseño global del parque. Se valorará que el diseño sea innovador y atractivo, teniendo en cuenta los colores, las formas, los recorridos sensoriales, dibujos, figuras,...

Asimismo, se valorará que el conjunto del área propuesta configure un entorno seguro y atractivo para los niños y sus acompañantes, integrado en el entorno propuesto y sin generar conflicto no resueltos con el resto de usos previstos en el emplazamiento con el

que debe estar en consonancia de forma que se integre sin provocar alteraciones en el paisaje o elementos vegetales que conforman el entorno.

Se valorará que los juegos contengan elementos lúdicos que influyan en el aprendizaje y el desarrollo cognitivo de los niños, así como el desarrollo interactivo innovador que pueda proponer cada juego.

Se tendrá en cuenta que el diseño del área de juego tenga una buena accesibilidad, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y el diseño de elementos de integración.

Se establece como **umbral mínimo de calidad el diseño previsto en el proyecto de ejecución**, resultado no valorables aquellas propuestas que se consideren técnicamente inferiores a dicho documento.

Cada licitador aportará una memoria explicativa de su propuesta alternativa con la documentación que considere necesaria para justificar los preceptos expuestos.

Se distribuirá la puntuación de manera análoga a la expuesta en el apartado s1 anterior.

s4.- Calidad de la ejecución de la obra.

Se valorará con **6 puntos** la oferta más ventajosa según los criterios que se exponen.

Se certificará la programación de las obras mediante:

Contenido y programación de los trabajos de obra, instalaciones, colocación de juegos, pavimentación, etc.....

Tiempo de ejecución con desglose de trabajos y recursos materiales y humanos asociados (Diagrama Gant, Pert o similar....)

Relación de medios de la empresa a disposición del contrato.

Para la valoración de este apartado, cada licitador aportará una **declaración responsable comprometiéndose al cumplimiento de los plazos** que establezca en su planning de obra, resultando vinculante para la contratación.

Los incumplimientos de dichos plazos se penalizarán mediante la incautación de la garantía a razón de un 0'5% de la cantidad garantizada por cada semana de retraso sobre la recepción de las obras por causas no imputables a la administración.

Se distribuirá la puntuación de manera análoga a la expuesta en el apartado s1 anterior.

11. Conclusiones

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA/INFORME TÉCNICO con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a

los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Excmo. Ayuntamiento de Sueca.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar las obras indicadas en el Proyecto de Ejecución de Obras al respecto y complementariamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del Ayuntamiento de Sueca, constituyendo un contrato administrativo de OBRAS, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, cuyo objeto queda definido y dividido en 1 lote, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

El técnico municipal